



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1490/2022/I

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300540200007322**, debido a que, durante la sustanciación del recurso de revisión, se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	10
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	10

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El dos de marzo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la que requirió la información que enseguida se indica:

Solicito, en formato pdf, copia del o los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP), emitidos para el Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre del Estado de Veracruz durante el mes de febrero del 2022, también copia del oficio o los oficios recibidos por cualquier medio por la Secretaría de Finanzas y Planeación, que fueron presentados por el Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre del Estado de Veracruz durante los meses de enero y febrero del 2022, mediante los cuales solicite la emisión de Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP), con los anexos respectivos a dichas solicitudes.

2. Respuesta del sujeto obligado. El once de marzo siguiente, el sujeto obligado dio respuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio UT/0226/2022 del Jefe de la Unidad de Transparencia, así como el SSE/0353/2022 de la Subsecretaria de Egresos, con anexos.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el diecisiete de marzo de dos mil veintidós, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

4. Turno del recurso de revisión. En idéntica fecha, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso de revisión. El veinticinco de marzo de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El cuatro de abril de dos mil veintidós, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación por medio del oficio UT/328/2022 del Jefe de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó, entre otras documentales, el diverso SSE/0506/2022 de la Subsecretaría de Egresos, con anexos.

7. Vista a la parte recurrente. El cinco de abril de dos mil veintidós, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

8. Contestación del recurrente. El siete de abril siguiente, la parte recurrente notificó la recepción de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado. Promoción que fue acordada y agregada a autos del expediente el ocho de abril siguiente.

9. Ampliación de plazo para resolver. Por acuerdo del diecinueve de abril de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión.

10. Cierre de instrucción. El dieciocho de mayo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89,

90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente solicitó:

1. Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP) emitidos en favor del Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre en febrero de dos mil veintidós.
2. Copia de los oficios en los cuales dicho Instituto requirió la emisión de Dictámenes de Suficiencia Presupuestal en los meses de enero y febrero de dos mil veintidós, así como con sus anexos.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado dio respuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio UT/0226/2022 del Jefe de la Unidad de Transparencia, así como el SSE/0353/2022 de la Subsecretaría de Egresos, el último documento indica:

Oficio No. SSE/ 0353 /2022.
Asunto: Respuesta al oficio No. UT/0193/2022.
Xalapa-Enriquez, Ver., a 07 de marzo de 2022.
Página 3/4

MTRO. JESÚS MIGUEL GÓMEZ RUÍZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su oficio número UT/0193/2022, mediante el cual solicita una respuesta a la solicitud de acceso a la Información pública con número de folio 300540200007322, por el cual requiere lo siguiente:

"Solicito, en formato pdf, copia del o los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP), emitidos para el Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre del Estado de Veracruz durante el mes de febrero del 2022, también copia del oficio o los oficios recibidos por cualquier medio por la Secretaría de Finanzas y Planeación, que fueron presentados por el Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre del Estado de Veracruz durante los meses de enero y febrero del 2022, mediante los cuales solicite la emisión de Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP), con los anexos respectivos a dichas solicitudes".

Al respecto, me permito enviarle de manera anexa, copia de los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP) números SSE/D-0372/2022, SSE/D-0390/2022, SSE/D-0487/2022 y SSE/D-0488/2022, así como los oficios números SSE/0176/2022, SSE/0266/2022 y SSE/0287/2022, emitidos al Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre, durante el mes de febrero del Presente Ejercicio Fiscal, así como copia de los oficios números DET/ITSMT/0079/2022, DET/ITSMT/0081/2022, DET/ITSMT/0082/2022, DET/ITSMT/0092/2022, DET/ITSMT/0093/2022, DET/ITSMT/0094/2022, DET/ITSMT/0095/2022, DET/ITSMT/0096/2022, DET/ITSMT/0097/2022, DET/ITSMT/0109/2022 y DET/ITSMT/0112/2022, presentados por dicho Instituto, para la emisión de DSP en los meses de enero y febrero del Ejercicio Fiscal 2022.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRA. ANA ROSA AGUILAR VIVEROS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

La servidora pública anexó a su respuesta diversos oficios que contienen la comunicación entre la Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre y la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, documentos que consisten en las solicitudes de emisión de Dictámenes de Suficiencia Presupuestal, así como las respuestas a dichas peticiones, como se muestra a modo de ejemplo:

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO SEV Subsecretaría de Educación SEMSys Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior DET Subsecretaría de Turismo

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MARTÍNEZ DE LA TORRE
Oficio No. DET/ITSMT/DG/0082/2022
Página 1 de 2
Asunto: Solicitud de DSP de Servicios de Vigilancia 2022.
Martínez de la Torre, Ver., a 24 de Enero de 2022

MTRA. ANA ROSA AGUILAR VIVEROS
SUBSECRETARIA DE EGRESOS EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
PRESENTE
00608

Distinguida Subsecretaría:

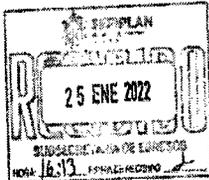
Por este conducto y en apego a los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial Número Extraordinaria 86 de fecha 12 de marzo de 2012.

La Administración Pública Estatal tiene la prioridad de instrumentar acciones que permitan actuar con responsabilidad presupuestal, para que los recursos financieros con que se dispone puedan sustentar los programas y proyectos en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, que se tienen previstos realizar para generar condiciones de proceso y bienestar social en un marco de finanzas públicas ordenadas.

Que los recursos disponibles y los márgenes presupuestales deben estar orientados hacia la atención de las necesidades esenciales de la población veracruzana, el fortalecimiento de la infraestructura productiva y económica, la seguridad pública, el desarrollo social, así como la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales, y de esta manera reactivar la inversión productiva y el empleo.

De lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la solicitud, emisión y autorización de Dictámenes de Suficiencia Presupuestal, solicito a usted la autorización del DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (DSP), para realizar:

a) Las erogaciones correspondientes a **SERVICIOS DE VIGILANCIA** del Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre del ejercicio fiscal 2022, los cuales se detallan a continuación:



VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO SEV Subsecretaría de Educación SEMSys Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior DET Subsecretaría de Turismo

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MARTÍNEZ DE LA TORRE
Oficio No. DET/ITSMT/DG/0082/2022
Página 2 de 2
Asunto: Solicitud de DSP de Servicios de Vigilancia 2022.
Martínez de la Torre, Ver., a 24 de Enero de 2022

PARTIDA	CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	INGRESOS PROPIOS
33801	Servicios de Vigilancia	\$ 200,000.00	\$ 280,392.00	\$ 500,000.00
TOTAL		\$ 200,000.00	\$ 280,392.00	\$ 500,000.00

Adjunto a la presente solicitud, como documentos justificantes, copia de la circular No. SFA/008/2022 de fecha 10 de enero de 2022, donde se establecen los requisitos para la Autorización de Procedimientos y/o Adjudicaciones en el inciso b), asimismo se hace mención que es indispensable contar con DSP y RPAL.

Agradeciendo infinitamente su atención al presente, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.

Atentamente

M. EN C. Rafaela Mendoza García.
Directora General.

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN SUBSEGRESOS Subsecretaría de Egresos

Oficio No. SSE/D-0372 /2022.
Asunto: Disponibilidad Presupuestal
Xalapa-Enríquez, Ver., a 08 de febrero de 2022
Página 1/2

M.C. RAFAELA MENDOZA GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MARTÍNEZ DE LA TORRE
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 14 fracción I y 19 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 191, 193 y 199 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 25, 35, 36, 37, 39, 58, 74 y 76 párrafo primero del Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que se circunscriben al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 fracciones III, XIV, XV, XVI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; en el Decreto por el que se concentran los Fondos de los Organismos Públicos Descentralizados en la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz; en las Reglas de Carácter General para la Concentración de los Fondos de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública del Estado; así como en los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de los cuales se destacan los artículos 26 y 27, relativos a la Consolidación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (DSP)

En atención a:

Oficio de solicitud	Fecha del oficio	Importe
DET/ITSMT/DG/0112/2022	01 de febrero de 2022	\$199,000.00

Descripción
Gastos de operación de ese Instituto, correspondientes al mes de enero del Ejercicio Fiscal 2022.

Capítulo	Importe
Subsidio a Entidades Materiales y Suministros	\$94,000.00
Subsidio a Entidades Servicios Generales	\$105,000.00
TOTAL	\$199,000.00

Al respecto y derivado del análisis realizado por esta Subsecretaría de Egresos, me permito informarle que cuenta con disponibilidad presupuestal por \$160,500.00 de Recursos Propios, para el cumplimiento de las funciones estratégicas de ese Organismo, conforme al importe, descripción y códigos presupuestales siguientes:

Importe	
\$160,500.00	(Ciento sesenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO SEFIPLAN Subsecretaría de Finanzas y Planeación SUBSEGRESOS Subsecretaría de Egresos

Oficio No. SSE/D-0372 /2022.
Asunto: Disponibilidad Presupuestal
Xalapa-Enríquez, Ver., a 08 de febrero de 2022
Página 2/2

Descripción
Gastos de operación de ese Instituto, correspondientes al mes de enero del Ejercicio Fiscal 2022.

Capítulo	Importe
Subsidio a Entidades Materiales y Suministros	\$81,500.00
Subsidio a Entidades Servicios Generales	\$79,000.00
TOTAL	\$160,500.00

Proceso-proyecto

Código presupuestal	Proceso-proyecto	Importe
415004.211210040310200.253.CCD.L.S.027.B.1100422.1	S0270228001	\$81,500.00
415005.211210040310200.253.CCD.L.S.027.B.1100422.1	S0270228001	\$79,000.00
TOTAL		\$160,500.00

Me permito mencionar que, en estricto apego a la normalidad establecida en los artículos 176, 178 y 192 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en el Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que se circunscriben al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Unidad Administrativa responsable de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados. En tal sentido, la emisión del gasto deberá sujetarse a las disposiciones legales aplicables. El presente Dictamen de Suficiencia Presupuestal solo tendrá vigencia hasta el mes de marzo del Ejercicio Fiscal 2022.

Quedo a la espera de su respuesta y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ANA ROSA AGUILAR VIVEROS
SUBSECRETARIA DE EGRESOS

No obstante, el solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando los agravios siguientes:

El sujeto obligado Secretaría de Finanzas de Planeación, si bien es cierto emite una respuesta mediante la cual hace entrega de información solicitada, como son los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal correspondientes al mes de febrero de 2022 emitidos al Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre (ITSMT), así como oficios de solicitud presentados por dicho Instituto durante los meses de enero y febrero de 2022, no menos cierto es que omite hacer entrega en su respuesta, de los anexos respectivos a las solicitudes que presentó el ITSMT y que se mencionan en los oficios correspondientes, por lo que debe hacer entrega también de dichos anexos.

...

Vistos los agravios manifestados, el sujeto obligado compareció ante este Instituto remitiendo el oficio UT/328/2022 del Jefe de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó, entre otras documentales, el diverso SSE/0506/2022 de la Subsecretaria de Egresos, como se muestra:

Oficio No. SSE/ 0506 /2022.
 Asunto: Respuesta al oficio No. UT/0284/2022.
 Xalapa-Enríquez, Ver., a 30 de marzo de 2022.
 Página 1/1

MTRO. JESÚS MIGUEL GÓMEZ RUÍZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su oficio número UT/0284/2022, a través del cual hace referencia al Recurso de Revisión No. IVAI-REV/1490/2022/I, remitido por el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, Interpuesto con motivo de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 300540200007322, por el cual requiere lo siguiente:

"El sujeto obligado Secretaría de Finanzas y Planeación, si bien es cierto emite una respuesta mediante la cual hace entrega de información solicitada, como son los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal correspondientes al mes de febrero de 2022 emitidos al Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre (ITSMT), así como oficios de solicitud presentados por dicho Instituto durante los meses de enero y febrero de 2022, no menos cierto es que omite hacer entrega en su respuesta, de los anexos respectivos a las solicitudes que presentó el ITSMT y que se mencionan en los oficios correspondientes, por lo que debe hacer entrega también de dichos anexos".

Al respecto, y derivado del análisis realizado a dicha solicitud, me permito enviarle de manera anexa, copia de lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	OFICIO AL QUE CORRESPONDE
Circular SFA/0008/2022	DET/ITSMT/0079/2022 y DET/ITSMT/0082/2022
SO/IV-09/2021,S de la Cuarta Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del ITSMT.	DET/ITSMT/0097/2022
SO/IV-10/2021,S de la Cuarta Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del ITSMT.	DET/ITSMT/0109/2022

No omito mencionarle que, dicha documentación es la totalidad correspondiente a los anexos incluidos en los oficios de solicitud de emisión de DSP del mencionado Instituto.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ANA ROSA AGUILAR VIVEROS
 SUBSECRETARIA DE EGRESOS

00364
 GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE EGRESOS
 RECORRIDO
 01 ABR 2022
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

La Subsecretaria adjuntó a su comparecencia los anexos a los oficios de solicitud de emisión de Dictámenes de Suficiencia Presupuestal, presentados por el Instituto Tecnológico de Martínez de la Torre ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, como se muestra enseguida:

10 de enero de 2022, Xalapa, Ver.
Subsecretaría de Finanzas y Administración
Oficio Circular No. SFA/008/2022
Hoja 1 de 4
ASUNTO:
Documentales para Autorizaciones

**TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
O EQUIVALENTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I, 20 fracciones XLIII, XLV y XLIX de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 173 primer párrafo, 185 y 186 del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, 27 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15, 31, 32, 35, 37, 39, 41 y 42 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 106 de fecha 16 de marzo de 2021; 28 fracciones I y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y con la finalidad de contar con los elementos necesarios para eficientar el proceso de autorización, hago de su conocimiento, las documentales que acompañarán a sus peticiones por concepto, así como a quien dirigirles.

1. REVISIÓN DE BASES

Para este rubro, deberá observar lo establecido en el Acuerdo que modifica los artículos 31 y 32 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Austeridad ante mencionados, no omito mencionar, que por tratarse de procesos de licitación planeados, sus solicitudes tendrán que ser enviadas con 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha programada de la Convocatoria y/o Invitación, anexando la respuesta emitida a su proyecto por el Órgano Interno de Control de su adscripción, asimismo, autorizaciones y/o vistos buenos alusivos al objeto del proceso contenidas en los artículos 32, 35, 37, 41 y 42 de los Lineamientos Generales de Austeridad, Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) y Registro de Procedimiento de Adquisición e Inversión (RPAI).

2. SERVICIOS PROFESIONALES

Las solicitudes que se tramiten en apego al artículo 15 de los Lineamientos Generales antes mencionados, serán enviadas al Titular de esta Secretaría y signadas por el Titular de su Dependencia/Entidad, acompañadas de la justificación debidamente fundada y motivada que sustente la contratación bajo este concepto, DSP y RPAI.

3. AUTORIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y/O ADJUDICACIONES

Ese ente público observará los montos y modalidades establecidas en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones citada con anterioridad, y en términos del artículo 31 de los

ACUERDO DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2021 DE LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MARTÍNEZ DE LA TORRE CELEBRADA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2021

ACUERDO: SO/IV-06/2021, 5

LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN V DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, APRUEBA A LA DIRECCIÓN GENERAL LA GESTIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CURSOS DE INGLÉS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, MISMOS QUE SERÁN EJERCIDOS DE INGRESOS PROPIOS DEL EJERCICIO 2022 HASTA POR UN MONTO DE \$1,886,112.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL I.V.A. COMO SE ILUSTRA EN LA TABLA.

ACTIVIDADES	PERÍODO	TOTAL DE HORAS	COSTO MENSUAL	IMPORTE ANUAL TOTAL
Actividades Complementarias (9 profesores)	Enero-diciembre 2022	208	\$ 46,176.00	\$ 554,112.00
Inglés (11 profesores)	Enero-diciembre 2022	500	\$ 111,000.00	\$ 1,332,000.00
IMPORTE TOTAL ANUAL		708	\$ 157,176.00	\$ 1,886,112.00

*Costo Hora \$111.00 (Ciento Once Pesos 00/100 M.N)

CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE.

ING. DAVID HERNÁNDEZ SANTIAGO
PRESIDENTE SUPLENTE DE LA
H. JUNTA DIRECTIVA

L.C. CLAUDIA RAMIRO CASTAÑEDA
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL
ESTADO

M.TRO. RAMIRO SÁNCHEZ URANGA
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

LIC. FERNANDO LADRÓN DE GUEVARA
SALAS
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

LIC. EMILIO FERNÁNDEZ LARIOS
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PROF. ERIK PAZOS MORA
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL

LIC. JOSÉ LUIS ESPINO HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO

DR. RUBÉN GONZÁLEZ Y ARROYO
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO

M.TRO. FEDERICO OSORIO LANDA
COMISARIO PÚBLICO

ING. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ
SECRETARIO

ACUERDO DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2021 DE LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, CELEBRADA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2021

ACUERDO: 50/V-10/2021, S
LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN V DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, APRUEBA A LA DIRECCIÓN GENERAL INICIAR LAS GESTIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ASESOR JURÍDICO POR LA PARTIDA DE ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS. MISMOS QUE SERÁN EJERCIDOS DE INGRESOS PROPIOS DEL EJERCICIO ENERO-DICIEMBRE 2022 POR UN MONTO DE \$194,800.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL I.V.A. CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE.

ING. DAVID HERNÁNDEZ SANTIAGO
PRESIDENTE SUPLENTE DE LA
H. JUNTA DIRECTIVA

L.C. CLAUDIA RAMIRO CASTAÑEDA
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL
ESTADO

MTR. RAMIRO SÁNCHEZ URANGA
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

LIC. FERNANDO LADRÓN DE GUEVARA
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL

LIC. EMILIO HERNÁNDEZ LARIOS
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PROF. ERIK PÉREZ MORA
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL

LIC. JOSÉ LUIS ESPINO HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO

DR. RUBÉN GONZÁLEZ Y ARROYO
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO

MTR. FEDERICO GEORJO LANDA
COMISARIO PÚBLICO

ING. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ
SECRETARIO

MTRA. ELDA GISELA PEREZ GUAPILLO
REPRESENTANTE DEL ORGANISMO INTERNO DE
CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ

LIC. BETZABE MEDINA ALCANTARA
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE
VERACRUZ

ING. WILLIAM PACIFICOS MORALES
REPRESENTANTE DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MARTÍNEZ
DE LA TORRE.

LIC. ANDY JAIR MOGUEL SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y PLANEACIÓN

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 50/V-10/2021, S FORMULADO EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2021 DE LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MARTÍNEZ DE LA TORRE.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de agravio planteados son **inoperantes** acorde a las razones que a continuación se indican:

Lo peticionado por el particular constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5 y 9, fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, es información que genera y/o resguarda en sujeto obligado en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 19 y 20 fracciones IV y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a saber:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 19. La Secretaría de Finanzas y Planeación es la dependencia responsable de coordinar la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, de proyectar con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, la planeación, programación, presupuestación y evaluación estratégica de los programas presupuestarios, en el marco del sistema de planeación democrática, y de difundir la información correspondiente, así como de llevar el control administrativo de los recursos humanos y materiales, y el control del ejercicio de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 20. Son atribuciones del Secretario de Finanzas y Planeación, conforme a la distribución de competencias que establezca su Reglamento Interior, las siguientes:

...

IV. Diseñar, implementar y actualizar un sistema de programación del gasto público bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, acorde con los objetivos y necesidades de la administración pública estatal, asesorando y apoyando a las dependencias y entidades en la integración de sus programas presupuestarios y actividades institucionales;

...

XII. Autorizar la suficiencia presupuestal a las dependencias centralizadas y entidades paraestatales para el ejercicio del gasto público asignado a sus programas, conforme a la calendarización respectiva y las leyes aplicables;

...

Lo anterior en concordancia con lo normado en los numerales 35 fracciones I, X, XIV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación:

Reglamento Interior de la SEFIPLAN

Artículo 35. Corresponde al Subsecretario de Egresos:

I. Proponer al Secretario, los lineamientos y procedimientos para la instrumentación de la política estatal en materia de programación, presupuestación, ejercicio y control de los fondos públicos;

...

X. Proponer al Secretario para su autorización, la suficiencia presupuestal para la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (CPPI), remitidas por las dependencias y entidades de la administración pública estatal, ajustados a su presupuesto asignado;

...

XIV. Autorizar el calendario del gasto público estatal, y aprobar la disponibilidad presupuestal de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

...

XVI. Autorizar los dictámenes presupuestales a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para el ejercicio del gasto público asignado a sus programas;

...

De la normatividad transcrita se observa que es atribución general de la Secretaría de Finanzas y Planeación el coordinar la administración financiera de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Por su parte, la Subsecretaría de Egresos tiene la función de autorizar los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal a las Dependencias y entidades, en dichos documentos consta la autorización por parte de la Secretaría, a efecto de que se realice un gasto público con cargo a los Programas y Actividades institucionales de la Entidad que lo solicita.

En el caso, el sujeto obligado notificó respuesta a través de la Subsecretaria de Egresos, por lo que se concluye que el Titular de Transparencia cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..
II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el criterio número 8/2015¹ de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.

Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Así, durante el procedimiento primigenio, la Subsecretaria de Egresos tuvo a bien remitir, en modalidad digital, las solicitudes de Dictámenes de Suficiencia Presupuestal elaboradas por el Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre así como los Dictámenes recaídos en vía de respuesta a esas peticiones.

Si bien el particular manifestó que lo proporcionado encuentra correspondencia con la información requerida, acusó que las documentales son incompletas toda vez que el sujeto obligado no incluyó los anexos a las solicitudes presentadas por el Instituto Tecnológico, petición que fue parte de la solicitud primigenia.

No obstante, al comparecer al recurso de revisión, la Subsecretaria de Egresos reparó su error al proporcionar, en modalidad electrónica, los anexos faltantes y que consisten en la circular SFA/008/2022 (adjunta a los oficios de solicitud DET/ITSMT/0079/2022 y DET/ITSMT/0082/2022), así como el acuerdo SO/IV-09/2021/S (adjunto al oficio DET/ITSMT/0097/2022) y el acuerdo SO/IV-10/2021/S (ajunto al oficio DET/ITSMT/0109/2022).

Además, la Subsecretaria tuvo a bien precisar que los documentos proporcionados corresponden a la totalidad de anexos incluidos en las solicitudes de emisión de Dictámenes de Suficiencia Presupuestal, remitidos por el Instituto Tecnológico a la SEFIPLAN.

De ahí que el agravio manifestado haya quedado inoperante; pues la respuesta otorgada en la substanciación del medio de impugnación se dio en términos de lo dispuesto en el artículo 143 de la ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

¹ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser inoperantes los agravios materia de estudio, lo procedente es confirmar las respuestas emitidas por el sujeto obligado durante la substanciación del recurso de revisión. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

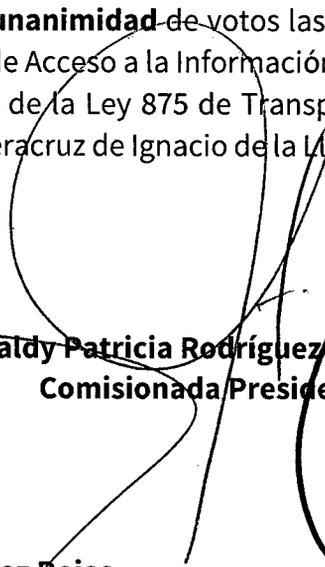
PUNTOS RESOLUTIVOS

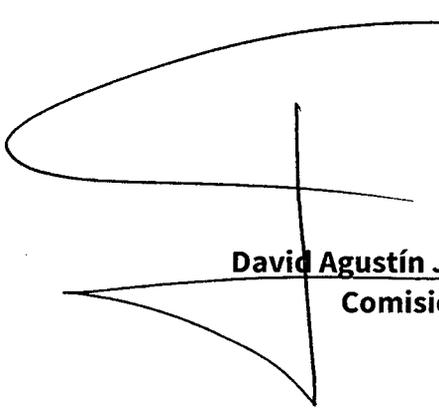
PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la substanciación del recurso de revisión.

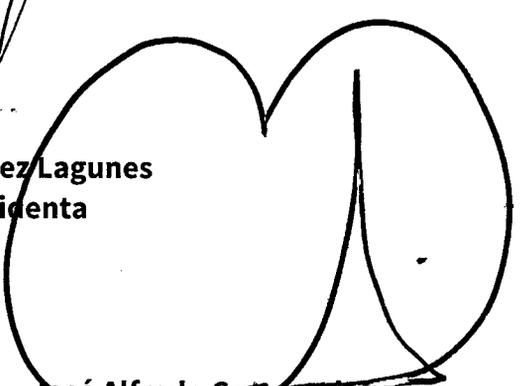
SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.


Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta


David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado


José Alfredo Corona Lizarraga
Comisionado


Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos